

15871

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» la ampliación de la subestación transformadora de maniobras e interconexión que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para ampliar una subestación transformadora de maniobras e interconexión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», una segunda ampliación de la estación de maniobras e interconexión denominada «Rubi», situada en el término municipal del mismo nombre en la provincia de Barcelona, cuyo establecimiento fué autorizado por resolución de la entonces Dirección General de Energía y Combustibles de fecha 4 de marzo de 1969 y por otra resolución de esta Dirección General de fecha 6 de mayo de 1974 la primera ampliación de la misma.

Esta segunda ampliación consistirá en la instalación de otro autotransformador de 380/220/25 KV, y 400/400/120 MVA. de potencia, con regulación automática de tensión en carga, y de sus complementarios elementos de medida, protección, seguridad y maniobra.

Este nuevo autotransformador, igual que el autorizado en nuestra anterior resolución de 6 de mayo de 1974, se alimentará a 380 KV, desde la estación receptora «Rubi-Enher», por medio de una línea duplex «Cardinal», instalándose en esta última subestación el equipo a 380 KV, excepto un seccionador y los pararrayos que se instalarán junto al autotransformador.

La sustitución prevista por la Empresa peticionaria de los dos autotransformadores autorizados en esta y la anterior resolución, por un solo de 500 MVA, relación 380/220 KV., será motivo de otro expediente.

La finalidad de esta nueva ampliación, será la de aumentar la capacidad de transformación 380/220 KV, en la zona catalana y poder recibir más energía importada de otras zonas, con objeto de atender la urgente demanda de la misma, existente en la citada zona catalana.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1974.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

15872

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Almería, calle Marqués de Comillas, número 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de A. T. 25 KV, para suministro de energía al Observatorio Astronómico de El Calar Alto, en el término municipal de Gérgal (Almería), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Visto el escrito de oposición del 8 de mayo de 1974 presentado por don Emilio Góngora Galera, como copropietario de una finca rústica sita en el paraje El Ruini del término municipal de Cador, afectada por vuelo de la línea eléctrica proyectada en 21 y 43 metros sobre las parcelas números 9 y 11, respectivamente, y por colocación de dos apoyos metálicos y 381 metros de vuelo sobre la parcela número 13; solicitando la modificación del trazado de la línea eléctrica proyectada, según la propuesta que expone.

Visto el escrito de contestación formulado por la «Compañía Sevillana de Electricidad» el 3 de junio próximo pasado.

Y considerando que el trazado propuesto por el señor Góngora Galera reduciría las condiciones de independencia y seguridad del suministro de energía al Observatorio Astronómico de El Calar Alto, a cuyo efecto se han tenido en cuenta por la «Compañía Sevillana de Electricidad» las previsiones siguientes:

— Utilización de la línea eléctrica proyectada para el exclusivo fin de suministrar energía al Observatorio.

— Seguridad en la alimentación, disponiendo el origen de la línea en la Subestación de Los Naranjos, conectada a la Red Primaria Nacional.

— Mínimo recorrido de la línea sobre tierras de regadío y mínima afeción a las mismas, dada la altura de la línea y sus grandes vanos; continuando la mayor parte del trazado sobre terrenos improductivos, sin posibilidades agrícolas e industriales.

— Acceso fácil al trazado de la línea, mediante carreteras y caminos existentes que facilitarían el montaje, así como el mantenimiento preventivo que debe dedicarse a la línea en relación con la calidad del servicio a prestar.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Almería, a propuesta de la Sección correspondiente, a resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica a 25 KV, simple circuito, formada por conductores al-ac de 116,2 milímetros cuadrados de sección, aislamiento de cadenas de 3 elementos aisladores ESA-1503, en apoyos metálicos galvanizados

Longitud de línea 34.360 metros en 14 alineaciones, discurriendo por los términos municipales de Benahadux, Cador, Tabernas y Gérgal, con origen en la Subestación Los Naranjos y término en la E. T. del Observatorio Astronómico, mediante sendos tramos subterráneos de 100 y 1.000 metros, respectivamente, en el origen y fin de línea.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1960 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1960.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Almería, 3 de agosto de 1974.—El Ingeniero jefe de la Sección de Industria, Luis María Arigo Jiménez.—11.198-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

15873

ORDEN de 27 de junio de 1974 por la que se autoriza la instalación de un mercado en origen de productos agrarios en la zona de producción hortofrutícola de la provincia de Zaragoza, y la implicación de la Empresa Nacional «Mercorsa» en su construcción, gestión y explotación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Autorizar la instalación de un mercado en origen de productos agrarios en la provincia de Zaragoza, con núcleos iniciales a instalar en la zona Jalón-Jiloca.

2. Comprobada la falta de iniciativa privada para abordar por sí misma la totalidad del mercado, autorizar la participación de la Empresa Nacional «Mercorsa» en la construcción, gestión y explotación del precitado mercado en las condiciones establecidas en el Decreto 3178/1970, de 15 de octubre.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

15874

ORDEN de 3 de julio de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Román de Cayón (Santander).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de agosto de 1973, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Román de Cayón (Santander).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Román de Cayón (Santander), que se refiere a las obras de red de caminos

y red de saneamiento. Examinando el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de San Román de Cayón (Santander), declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de agosto de 1973.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento, quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

15875

ORDEN de 3 de julio de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Soutopenedo (Orense).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 29 de octubre de 1970 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Soutopenedo (Orense).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Soutopenedo (Orense), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento, investigación de aguas, roturación de terrenos y eliminación de accidentes. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Soutopenedo (Orense), declarada de utilidad pública por Decreto de 29 de octubre de 1970.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento, investigación de aguas, roturación de terrenos y eliminación de accidentes, quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

15876

ORDEN de 3 de julio de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Salinillas de Buradón (Alava).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 8 de octubre de 1973, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Salinillas de Buradón (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejo-

ras Territoriales y Obras de la zona de Salinillas de Buradón (Alava), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Salinillas de Buradón (Alava), declarada de utilidad pública por Decreto de 8 de octubre de 1973.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

15877

ORDEN de 3 de julio de 1974 por la que se aprueba la segunda parte del Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de Royuela de Río-Franco y Torrepadre (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decretos de 10 de diciembre de 1970 y 3 de junio de 1971 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Royuela de Río-Franco y Torrepadre (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Royuela de Río-Franco y Torrepadre (Burgos), que se refiere a las obras de eliminación de accidentes. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba la segunda parte del Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para las zonas de concentración parcelaria de Royuela de Río-Franco y Torrepadre (Burgos), declaradas de utilidad pública por Decretos de 10 de diciembre de 1970 y 3 de junio de 1971.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de eliminación de accidentes quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de la mencionada Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

15878

ORDEN de 3 de julio de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santa Marina de Vigo (Oviedo).

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 2 de mayo de 1973 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa Marina de Vigo (Oviedo).